

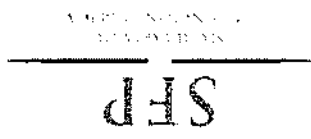
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.
AREA DE RESPONSABILIDADES.
EXP.: INC 01/2016.

ACUERDO

--- Ciudad de México, a diez de junio de dos mil dieciséis, -----

--- Visto el estado que guardan las constancias que integran el expediente de inconformidad indicado al rubro, instruido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y toda vez que a la fecha no se ha recibido el desahogo de la prevención realizada mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2016, mismo que fue notificado por correo certificado con el número de oficio 16/TAR-1045/2016, el día 20 de mayo de 2016 al C. **Ernesto A. Castillo**, como se aprecia de la impresión de pantalla generada en <http://www.correosdemexico.gob.mx/Servicios/Linea/Paginas/cemsmsmexpost.aspx> y por así haberlo corroborado el representante legal de la empresa "**ORGANIZACION SERMEX, S.A. DE C.V.**" el **C. ERNESTO ALONSO CASTILLO GÓMEZ**, como se logra apreciar de la *constancia levantada* el día seis de junio de 2016, en la que señaló que le fue notificado dicho oficio el 20 de mayo de 2016, y que no realizó el desahogo de dicho requerimiento formulado en el mismo por así convenirle a sus intereses.-----

--- Por tanto, derivado del estudio realizado a los escritos y documentos que se acompañan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que la reforma, adicional y deroga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 11, 65 fracción III, 66, 68 fracción I, 69 y 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 121 y 122 de su Reglamento; 3º apartado D, 76 segundo párrafo y 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es de acordarse y se:-----



En tal circunstancia, al no haber desahogado el representante legal de la empresa "ORGANIZACIÓN SERMEX, S.A. DE C.V.", la prevención dentro del término legal concedido, el cual transcurrió del 20 al 25 de mayo del presente año, resulta procedente que esta Autoridad haga efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2016, por lo que **DESECHA LA PRESENTE INCONFORMIDAD** al actualizarse la hipótesis contemplada en el artículo 66 fracciones I, III, IV y V, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los cuales se transcriben a continuación:-----

- f) Se indica también, que deberá acompañar sendas copias del escrito inicial y de todos sus anexos para correr traslado a la convocante y al tercero interesado.
- g) Por último, con apoyo en el artículo 66 penúltimo párrafo de la aludida Ley, se hace de su conocimiento que en caso de no cumplir con la información antes precisada en el plazo mencionado, se desechará su inconformidad, salvo en el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

1. El nombre del Inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo.

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se